

Ex-2023-40294187-APN-ATMP#MT

M.T.E.y S.S.
Mesa de Entradas - Delegación Regional Mar del Plata
ENTRO
13 ABR 2023
Documento recepcionado S.N°. No se registra por error temporalmente del Sistema informático. Para obtener la identificación del mismo llamar al 0223-4722118

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mar del Plata, a los 12 días del mes de Abril de 2023, siendo las 10:00 hs. se reúnen, entre la **ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.PyP.P)**, representada por los señores FABIAN CERVIO y CHRISTIAN TABOADA, por una parte y por la otra la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A)**, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (Ca.I.P.A)**, representado por su Presidente Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA.

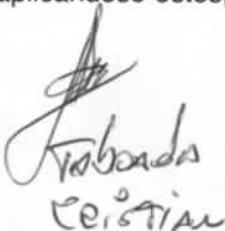
Atento que el Expediente N° **EX-2023-17331739-APN-ATMP#MT.-** fue promovido por el SECTOR SINDICAL aquí presente para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo las partes acuerdan instrumentar la firma del presente acuerdo al que han arribado, solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación.

Las PARTES, luego de extensas deliberaciones, manifiestan que se reconocen mutuamente para la negociación de las escalas salariales y condiciones laborales para los trabajadores encuadrados en el C.C.T no 638/2011, y que en ese marco han arribado a un Acuerdo el que se explicita en las siguientes cláusulas:

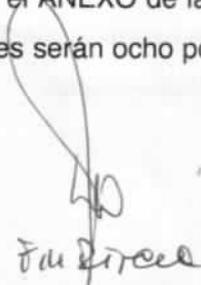
- A. Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigente al 28/02/2023, del **veinte por ciento (20%)** que figuran en el ANEXO de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos a partir del 01/03/2023 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO que tendrá vigencia hasta el 28/02/2024. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO, parte de este acuerdo.
- B. Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes al 28/02/2023, del **quince por ciento (15%)** que figuran en el ANEXO de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del 01/05/2023 los cuales serán el 50% de carácter REMUNERATIVO y el 50% de carácter NO REMUNERATIVO, y tendrá vigencia hasta el 28/02/2024. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO, parte de este acuerdo.
- C. Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes al 28/02/2023, del **veinte por ciento (20 %)** que figuran en el ANEXO de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del 01/07/2023 los cuales serán ocho por


CARLOS FABIAN CERVIO
DELEGADO GREMIAL

21.828742


Taboada
Christian


Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.


F.M. Rivera

ciento (8%) de carácter REMUNERATIVO y doce por ciento (12%) en carácter NO REMUNERATIVO y tendrá vigencia hasta el 28/02/2024. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el ANEXO, parte de este acuerdo.

D. Los valores no remunerativos pactados entre las partes deberán entenderse otorgados como compensación especial acordada entre las partes, por los efectos que ha tenido en los costos empresariales la política cambiaria estatal por lo que deberán ser tenidos en ese carácter durante el período de vigencia del presente acta acuerdo.

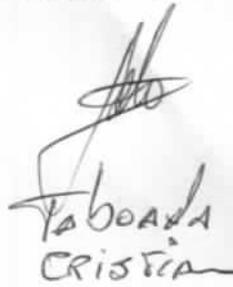
- E. La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A, B y C del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros Extra convencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en sus recibos de sueldo.-
- F. Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, a partir de Marzo de 2024.
- G. Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDOS, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- H. Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos del descuento de la CUOTA SINDICAL y de la CONTRIBUCION SOLIDARIA.
- I. Las partes acuerdan reunirse en el mes de Septiembre de 2023 con el fin de ajustar el impacto inflacionario negativo que pudiese provocarle a este acuerdo. Las partes asumen el compromiso de reunirse a efectos de consensuar un monto mínimo para el cálculo de los aportes y contribuciones para obra social
- J. Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada conforme cada CCT el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

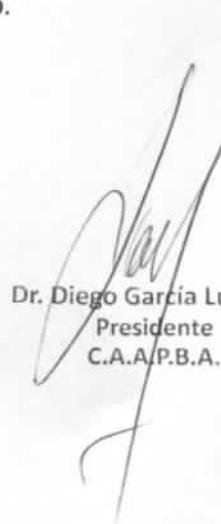
En prueba de conformidad y no siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmándose cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.



CARLOS FABIAN CERVIO
DELEGADO GREMIAL



Taboada
CRISTIANA



Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.



PARITARIAS PATRONES MARZO 2023- BUQUES FREQUEROS

TABLA DE VALORES	CONSOLIDADO	REMUNERATIVO DESDE 01/03/23	NO REMUNERATIVO DESDE 01/03/23	REMUNERATIVO DESDE 01/05/23	NO REMUNERATIVO DESDE 01/05/23	REMUNERATIVO DESDE 01/07/23	NO REMUNERATIVO DESDE 01/07/23	CONSOLIDADO ENERO/23
	28/2/23		20%	7,5%	7,5%	8,0%	12,0%	
SUELDO BÁSICO	\$ 147.000,54	147.000,54	\$ 29.400	\$ 158.026	\$ 40.425	\$ 169.786	\$ 58.065	\$ 205.065,75
DÍAS DE TRABAJO	\$ 8.360,27	\$ 8.360,27	\$ 1.672	\$ 8.987	\$ 2.299	\$ 9.656	\$ 3.302	\$ 11.662,58
TAREAS ESPECIALES:								
BUQUE -61 TNS	\$ 27.309,14	\$ 27.309,14	\$ 5.462	\$ 29.357	\$ 7.510	\$ 31.542	\$ 10.787	\$ 38.096,25
BUQUE DE 62 A 74 TNS	\$ 29.635,37	\$ 29.635,37	\$ 5.927	\$ 31.858	\$ 8.150	\$ 34.229	\$ 11.706	\$ 41.341,35
BUQUE DE 75 A 86 TNS	\$ 32.532,09	\$ 32.532,09	\$ 6.506	\$ 34.972	\$ 8.946	\$ 37.575	\$ 12.850	\$ 45.382,26
BUQUE DE 87 A 99 TNS	\$ 37.933,32	\$ 37.933,32	\$ 7.587	\$ 40.778	\$ 10.432	\$ 43.813	\$ 14.984	\$ 52.916,99
BUQUE DE 100 A 124 TNS	\$ 54.128,02	\$ 54.128,02	\$ 10.826	\$ 58.188	\$ 14.885	\$ 62.518	\$ 21.381	\$ 75.508,58
BUQUE DE 125 A 149 TNS	\$ 65.144,39	\$ 65.144,39	\$ 13.029	\$ 70.030	\$ 17.915	\$ 75.242	\$ 25.732	\$ 90.876,42
BUQUE DE 150 A 249 TNS	\$ 73.199,41	\$ 73.199,41	\$ 14.640	\$ 78.689	\$ 20.130	\$ 84.545	\$ 28.914	\$ 102.113,18
BUQUE -250 TNS	\$ 84.004,12	\$ 84.004,12	\$ 16.801	\$ 90.304	\$ 23.101	\$ 97.025	\$ 33.182	\$ 117.185,75
FRANCOS COMPENSATORIOS	\$ 12.879,10	\$ 12.879,10	\$ 2.576	\$ 13.845	\$ 3.542	\$ 14.875	\$ 5.087	\$ 17.966,35
MANUTENCIÓN - COMIDA	\$ 3.645,00	\$ 4.374		\$ 4.921		\$ 5.650		\$ 5.650
ALISTAMIENTO	\$ 8.913,54	\$ 8.913,54	\$ 1.783	\$ 9.582	\$ 2.451	\$ 10.295	\$ 3.521	\$ 12.434,39
CONTRIBUCIÓN ACCIÓN SOCIAL	\$ 8.000,00	\$ 9.600		\$ 10.800		\$ 12.400		\$ 12.400
CONTRIBUCIÓN CAPACITACIÓN	\$ 8.000,00	\$ 9.600		\$ 10.800		\$ 12.400		\$ 12.400

CARLOS FABIAN CERVIO
DELEGADO GREMIAL

FABIANA
CRISTIAN

Dr. Diego García Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A

F. J. J. J.